

D. José Luis Lizundia Askondo, Vicesecretario de esta Real Academia de la Lengua Vasca –EUSKALTZAINDIA– y Secretario de su Comisión de Onomástica, emite el siguiente

**DICTAMEN:**

Que según el Nomenclátor de los Municipios del País Vasco, preparado y aprobado por esta Corporación académica, el clasificado con el número 376 y denominado hasta ahora en la versión oficial de la Administración: **Lauquiniz**, es en su versión académica vasca: **LAUKIZ**.

Que **LAUKIZ** es la forma tradicional usual de la población euskaldun o vascófona de la zona, siguiendo la regla general de la toponomástica de la pérdida de la –n– intervocálica. Hay decenas de casos en todo el País, de los que se apuntan a título de ejemplo: Lemona, que pasa a ser: LEMOA; Lemoniz, LEMOIZ; Lejona, LEIOA; Ochandiano, OTXANDIO, en el Señorío de Vizcaya; Cestona, ZESTOA; Lazcano, LAZKAO; Arzona, ARROA, en la provincia de Guipúzcoa; Miñano, MIÑAO; Argomaniz, ARGOMAIZ; Berricano, BERRIKAO, en la provincia de Alava; Torrano, DORRAO; Labiano, LABIO; Liédena, LEDIA, en el antiguo Reino de Navarra.

Y para que conste y su remisión a la Corporación municipal, expido la presente en Bilbao a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

V.º B.º

E. Knörr - Presidente de la Comisión.